

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Sección primera.

### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Octubre de 1887).

## Sección segunda.

#### Ministerio de la Gobernación.

### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Timoneda y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Balaguer en Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 23 de Setiembre próximo pasado, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente promovido por D. Antonio Timoneda y otros, que recurren en alzada contra el acuerdo en que la Comisión provincial de Lérida declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Balaguer los días 1.º al 4 de Mayo último.

El día 1.º del expresado mes se protestó en el Colegio de la Casa consistorial, uno de los tres en que el distrito se divide, la designación de Secretarios escrutadores interinos; al día siguiente se presentó otra protesta, negándose por la Mesa la veracidad de los hechos en que ambas se fundaban.

También fueron protestadas por los electores las elecciones del Colegio de los Escolapios, haciendo además observar dos de los Secretarios escrutadores que, dada la colocación de la mesa que se les destinaba y la posición especial de la urna, no podían ver bien las operaciones electorales, cuya reclamación sirvió de base para una protesta que en el acto se formuló.

En el Colegio de la Abadía fué asimismo protestada la designación de Secretarios escrutadores interinos.

En cuanto á los hechos alegados como



fundamento de estas protestas, prescinde la Sección de exponerlos, porque entiende no ha llegado el caso de resolver sobre ellos, por adolecer el acuerdo tomado en la sesión pública extraordinaria de 1.º de Junio último, celebrada por el Ayuntamiento y comisionados, de un vicio de nulidad que lo invalida.

Reunida la Junta general de escrutinio, no habiendo en el distrito cinco Colegios, y no llegando por lo tanto á este número el de comisionados, se estuvo en el caso de aplicar el artículo 82 de la ley de 21 de Agosto de 1870, y de elegir en la forma que determina los cuatro que habian de proceder en calidad de Secretarios escrutadores, resultando al efecto elegidos D. Luis Valcells y D. José Vidal como comisionados de los Colegios, y D. Francisco de Sangeris y D. Casimiro Villelu como Concejales.

En la sesión pública extraordinaria celebrada el día 1.º del siguiente mes de Junio, en cumplimiento del art. 82 de la mencionada ley, solo asistieron dos de los tres comisionados de los Colegios, faltando D. José Vidal, que lo era del de la Abadía, y al resolver sobre las protestas presentadas en aquéllos, habiéndose procedido á votación, tomaron parte en ella los dos únicos comisionados de los Colegios que allí se encontraban, que opinaron por la validez de las elecciones, y dos Concejales del Ayuntamiento, que no se sabe en qué concepto lo hicieron, ni quién los designó para ello, que votaron por la nulidad de de las mismas, y este supuesto empate fué resuelto por el Presidente, adhiriéndose á lo votado por los Concejales.

La Comisión provincial, ante quien se recurrió contra el mencionado acuerdo, lo revocó, declarando válidas las elecciones.

El art. 87 de la Ley electoral dispone que en la sesión pública extraordinaria que deberán celebrar el primer día del duodécimo mes del año económico el Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio, sólo éstos resolverán en definitiva las protestas presentadas sobre nulidad de la elección, y en unión con el Ayuntamiento aquéllas que se refieran á la incapacidad ó excusas legales de los elegidos.

En aquella sesión, á pesar de lo terminantemente dispuesto en el mencionado artículo,

no entendieron en las protestas formuladas contra las elecciones más que dos de los comisionados de los Colegios, faltando el otro, cuya presencia era necesaria, con arreglo á la ley, y en cambio votaron dos Concejales que intervinieron de una manera arbitraria, pues ni siquiera eran los dos designados para hacer de Secretarios en la Junta general de escrutinio; y, por último, el Presidente, bajo pretexto de resolver el empate que resultó, arrogándose facultades que no tenía. Estos vicios anulan el acuerdo, ó mejor hacen que éste en realidad no exista, segun está repetidamente declarado, entre otros, por la Real orden de 20 de Octubre de 1879, y como es necesario, pues los comisionados son los encargados por la ley de resolver en definitiva las protestas que se formulen en las elecciones municipales;

La Sección opina que procede se devuelva el expediente al Gobernador, á fin de que lo remita al Ayuntamiento para que, reuniéndose los comisionados de la Junta general de escrutinio, resuelva acerca de las protestas presentadas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1887.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

(*Gaceta del 13 de Octubre de 1887.*)

## Ministerio de Fomento.

### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de Madrid la cátedra de Química biológica é Historia crítica de la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la

misma Facultad de igual ó análoga asignatura que se hallen comprendidos en el artículo primero del Real decreto de 24 de Octubre de 1884 y los supernumerarios y Auxiliares de la indicada Facultad, con las condiciones que determina el art. 4.º del mismo decreto. Unos y otros deben hallarse en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 30 de Setiembre de 1887.—El Director general, *Julian Calleja*.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Granada la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad que se hallen comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado y los Auxiliares á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884, siempre que unos y otros se encuentren en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publi-

carse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 27 de Setiembre de 1887.—El Director general, *Julian Calleja*.

(*Gaceta del 10 de Octubre de 1887.*)

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Negociado 3.º

*Circular núm. 2037.*

A pesar de las circulares de este Gobierno números 1596 y 1863, de 11 de Julio y 5 de Setiembre último respectivamente y de las diferentes comunicaciones que se han dirigido á los señores Alcaldes de esta provincia en reclamacion de los estados decenales demográficos sanitarios de Julio á Diciembre de 1886, los que á continuacion se expresan no se han servido remitirles, y en vista de tan punible abandono, he acordado imponer á cada uno de ellos la multa de 17 pesetas que harán efectiva dentro del término preciso é improrrogable de diez dias, en la inteligencia que si así no lo verificasen, les impondré trascurrido dicho plazo, el 5 por 100 diario sobre el total de aquella.

Valladolid 15 de Octubre de 1887.

*El Gobernador,*

*Juan B. Avila.*

*Relacion de los señores Alcaldes comprendidos en esta circular.*

El de Alcazaren

- » Almaráz
- » Almenara
- » Bahabon
- » Barruelo.
- » Bolaños.
- » Campaspero
- » Canillas
- » Castrejon
- » Castronuño
- » Castroponce
- » Castroverde de Cerrato
- » Ceinos de Campos

- El de Corrales de Duero
- » Fresno el Viejo
  - » Iscar.
  - » Langayo
  - » Melgar de Arriba
  - » Morales de Campos.
  - » Parrilla (La)
  - » Pozaldez
  - » Puras
  - » Quintanilla de Arriba.
  - » Rábano
  - » Sahelices de Mayorga.
  - » San Miguel del Arroyo.
  - » Tordehumos
  - » Tordesillas
  - » Torrecilla de la Orden.
  - » Torrelobaton
  - » Trigueros.
  - » La Union
  - » Urones de Castroponce.
  - » Valdearcos
  - » Velilla.
  - » Ventosa de la Cuesta.
  - » Viana de Cega.
  - » Villacarralon
  - » Villacid de Campos
  - » Villafuerte
  - » Villagarcía de Campos
  - » Villalba de la Loma
  - » Villanueva de la Condesa.
  - » Villardefrades.
  - » Villaverde.

---

NÚM. 2041.

#### **Alcaldía constitucional de Campillo.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular del lugar del Campillo, dotada con trescientas pesetas al año por la asistencia de ocho familias pobres, cuya cantidad cobrará el agraciado por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde en término de treinta días; pasados los cuales, se proveerá en el que tenga más años de práctica.

Campillo 10 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Gabriel Hernandez.—El Secretario interino, Mariano Lopez.

NÚM. 2042.

#### **Alcaldía constitucional de Campillo.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 912 pesetas 50 céntimos y 250 pesetas para gasto de oficina y correo, cuyas cantidades cobrará por trimestres vencidos el agraciado con tal cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde en término de quince días; pasados los cuales, se proveerá.

Campillo 10 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Gabriel Hernandez.—El Secretario interino, Mariano Lopez.

---

NÚM. 2043.

#### **Alcaldía constitucional de Langayo.**

Habiendo sido desestimada la aprobacion por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia de los remates de las especies de consumos á venta libre de este término municipal para el año económico de 1887 á 88, se anuncia nueva subasta de los mismos para los días 23 y 27 del corriente, en la casa capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, á la hora de las once de sus mañanas; en la primera subasta no se admitirán proposiciones que no cubran la tasacion de 5.397 pesetas 26 céntimos; y si en esta no hubiese licitadores, se admitirán en la segunda proposiciones por las dos terceras partes. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría á disposicion del que desee consultarlo.

Langayo 13 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Faustino Arranz.—El Secretario, Julian Peña Calvo.

---

NÚM. 2009.

#### **Ayuntamiento constitucional de Rueda.**

EXTRACTO que con arreglo á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente, forma la Secretaría de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Setiembre último.

Día 1.º.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la distribucion de fondos formada por la Contaduría municipal para el corriente mes.

Se aprobó la cuenta presentada por el estancuero Cesáreo Martinez del papel sellado y

sellos de franqueo suministrados al Ayuntamiento en el mes anterior.

Se acordó el pago á D. Agustin Olea de una anualidad vencida en 30 de Junio último, por el arriendo de la casa escuela que habita la maestra niñas de esta villa.

Se aprobaron las cuentas de reparaciones hechas en varios caminos y calles de esta poblacion.

A instancia del Sr. Regidor Síndico, se acordó que la Comision de policia rural examine detenidamente el camino de Segovia y los vallados y otras construcciones hechas en las heredades colindantes con dicho camino, y proponga los medios que deben adoptarse á fin de que el mismo quede expedito para el tránsito general.

Dia 8.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de la subasta celebrada para suministro del petróleo necesario para el alumbrado público de ésta villa en el corriente ejercicio, aprobándose el remate que se adjudicó á Aniceto Gallego, como mejor postor.

Se dió cuenta del dictamen de la comision de policia rural proponiendo los medios que debe adoptarse para el arreglo del camino de Segovia, y se acordó requerir á los dueños de las heredades colindantes con el expresado camino, á fin de que en el término de tercero dia, las zanjas y vallados que tienen construídos, les queden arreglados en la forma propuesta por la Comision.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador ordenando se señalen recursos del presupuesto vigente para satisfacer 87 pesetas y 14 céntimos que existe de diferencia entre los recargos consignados en dicho presupuesto sobre las contribuciones directas y la cantidad necesaria para cubrir las atenciones de primera enseñanza. En su vista se acordó, que las 125 pesetas que por renta de casa se pagaban al Maestro propietario de una de las escuelas de niños, se apliquen á cubrir dicho déficit, puesto que el referido Maestro, que ha sido sustituido, no reside en esta villa, y el sustituto D. Roman Pelaez, vive en compañía de su esposa que es la Maestra titular de niñas, y habita en casa pagada por el Ayuntamiento.

Se nombró una Comision compuesta de los Sres. Alcalde Presidente, Regidor Síndico don Santiago Bayon y Concejal D. Pedro Moro

Gallego, á fin de terminar el expediente instruido para el cobro de varios enterramientos particulares que existen en el nuevo Cementerio de esta villa, y formar el oportuno reglamento para el régimen interior del mismo.

Dia 15.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la cuenta presentada por el albañil Ciriaco Benito de las reparaciones de embaldosado y retejo general que ha hecho por acuerdo del Ayuntamiento en las escuelas públicas de esta villa, y se acordó el pago de su importe del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Se nombró una Comision compuesta de los señores Vocales de la Junta municipal D. Pedro Moro Gallego, D. Franco Benito, D. Joaquín Maldonado y D. Manuel Martin, para que bajo la presidencia del Sr. Alcalde, procedan á formar las listas de los pobres á quienes ha de suministrárseles, durante el ejercicio, la asistencia facultativa que necesiten en sus enfermedades.

Dia 22.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de las listas de Beneficencia formadas por la Comision nombrada al efecto y fueron aprobadas.

Se acordó la forma de llevar á efecto el aprovechamiento de los pastos de los prados de este comun de vecinos durante el corriente ejercicio.

Dia 29.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la cuenta de gastos de materiales y obreros empleados en la reparacion de varios caminos de este término formada por la comision de policia rural.

Se dió cuenta de la presentada por el albañil Ciriaco Benito de jornales y materiales empleados en la reparacion de las calles de Gonzalez Iscar y Real del Cristo y fué aprobada en todas sus partas.

Se aprobó la cuenta presentada por el estanquero Casiano Martinez del importe del papel sellado y demás efectos timbrados suministrados al Ayuntamiento en el mes actual.

Rueda 1.º de Octubre de 1887.—Pedro Cendon.

En la sesion celebrada por este Ayuntamiento en el dia de hoy se dió cuenta y fué arodado el extracto que antecede.

Rueda 6 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Gregorio Lecea.—Pedro Cendon.



Núm. 2016.

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1887 á 1888.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Preparacion de festejos para la próxima feria	120	02							
Reparacion y arreglo de caminos vecinales.	55	60	Vicente Fernandez..	Huebras.	10	4	95	49	40
Reparacion de empedrados de calles. . .	304	09	Leoncio Polo.. . .	Idem	18	4	95	89	10
			Isidoro Alonso. . .	Idem	5 y 1/2	4	95	27	22
			Juana Gonzalez.. .	Cestas.	4 docenas.	3	50	14	
Limpieza de los recipientes urinarios. . .	26								
Arreglo de las herramientas del Parque de San Benito. . .	39								
Obras ejecutadas en el Fielato del Puente Mayor. . . . .	12		Eusebio M. Perez. .	Lias largas.	3 docenas.			9	75
Conservacion y fomento de viveros. . . . .	89	35	Vicente Fernandez..	Huebras.	2	6		12	
Id. de jardines y paseos.	257	10							
Total jornales. . .	903	16						201	47

## RESÚMEN.

	Pesetas	Cts.
Importan los jornales.. . . . .	903	16
Idem los materiales. . . . .	201	47
TOTAL PESETAS. . . . .	1104	63

Valladolid 3 de Setiembre de 1887.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.° B.° El Alcalde, Ramiro Velarde

NUM. 2044.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CORRALES DE DUERO.

Quinto trimestre de 1886 á 87.—Período de ampliacion.

CUENTA del quinto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.. . . . .	2335'20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	989'60
<i>Cargo.</i> . . . . .	3324'80
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	573'00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	2751'80

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios. . . . .	387'81	678'30	1066'11
2 Montes. . . . .	475'25	165'30	640'55
3 Impuestos. . . . .	148'00	146'00	294'00
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instruccion pública. . . . .	»	»	»
6 Correccion pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios. . . . .	»	»	»
8 Resultas. . . . .	2312'41	»	2312'41
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	418'00	»	418'00
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
<i>Cargo.</i> . . . . .	3741'47	989'60	4731'07
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	745'50	62'00	807'50
2 Policía de seguridad. . . . .	50'00	»	50'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	»	»	»
4 Instruccion pública. . . . .	»	»	»
5 Beneficencia. . . . .	2'00	»	2'00
6 Obras públicas. . . . .	67'50	»	67'50
7 Correccion pública. . . . .	79'52	»	79'52
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	430'25	456'00	886'25
10 Obras de nueva construccion. . . . .	»	»	»
11 Imprevistos. . . . .	31'50	55'00	86'50
12 Resultas. . . . .	»	»	»
<i>Data.</i> . . . . .	1406'27	573'00	1979'27

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Corrales de Duero á 1.º de Octubre de 1887.—El Depositario, Aniceto Bombin.

## CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Corrales de Duero á 1.º de Octubre de 1887.—El Secretario-Contador, Estéban Arenillas.—

V. B. El Alcalde, Robustiano Bombin.

Núm. 2027.

## JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Octubre de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL DE MUERTOS.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
1	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	2	
2	»	»	»	»	3	3	3	»	»	»	»	»	»	3	
3	4	2	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	7	
4	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
5	2	»	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3	
6	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
7	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
8	1	1	2	1	»	1	3	»	1	1	»	»	1	4	
9	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
10	»	4	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	6	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total.	11	13	24	3	6	9	33	»	1	1	»	»	»	1	34

Valladolid 11 de Octubre de 1887.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.

## Sección sexta.

## PASTOS.

Se arriendan los abundantes y acreditados del monte titulado de Iscar, propio del Excelentísimo señor Conde de Montijo, en junto ó por cabezas, según convenga á los licitadores, cobrándose en este último caso una peseta por cabeza de ganado lanar por invernía y 50 céntimos más los que quieran aprovecharlos hasta el 24 de Junio.

En la villa de Mojados, casa de Don Norberto Sanz, informarán de las demás condiciones,

## PASTOS DE INVIERNO.

Se arriendan los del monte de «Camarsa» para ganado lanar; del precio y condiciones enterará D. Fernando Moraleja, calle de la Victoria, 27, Valladolid, y en la Granja de San Andrés, el guarda mayor Mariano Maté.

JUZGADO MUNICIPAL  
DEL

## DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Octubre de 1887 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	2	»	3	1	»	»	1	4
2	1	»	»	1	1	»	»	1	2
3	1	1	»	2	1	»	»	1	3
4	1	»	1	2	»	»	»	»	2
5	1	»	»	1	»	1	»	1	2
6	1	1	»	2	3	1	»	4	6
7	1	»	1	2	1	»	»	1	3
8	2	»	1	3	4	»	»	4	7
9	3	»	1	4	3	1	»	4	8
10	1	»	»	1	2	»	1	3	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	13	4	4	21	16	3	1	20	41

Valladolid 11 de Octubre de 1887.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.

## CARBON SUPERIOR DE PIÑA.

En el caserío del pinar coto redondo de Castejon, propiedad de los Sres. Bocos, existe una buena partida de 20.000 arrobas, seco y sin adulteracion de ningun género. Las personas que deseen su adquisicion, todo en junto ó por partidas que no bajen de 60 á 80 arrobas, pueden dirigirse á D. Francisco Bocos, dueño de dicho almacen. El precio por arrobas es el de 60 céntimos de peseta en el indicado caserío, y 85 céntimos puesto á domicilio en esta ciudad, libre de los derechos de entrada.

Los pedidos, que serán servidos inmediatamente, se harán á dicho señor, en Pedrajas de San Esteban.

## Lavativas.

Irrigadores, aparatos para hacer en casa aguas gaseosas, cápsulas de porcelana, campanas y copas con y sin graduacion, tapones de goma.

Farmacia y Droguería de Calvo,  
Orates, 33 y 35.—Valladolid.